

Lima, 13 de diciembre de 2021

Señores:

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Presente.-

De nuestra consideración:

Por la presente por orden de:

JAGUI SAC #

nos constituimos en fiadores de los señores:

CONSORCIO LA SELVA (INTEGRADO POR: JAGUI SAC Y CIUDANDES SAC)

Hasta por la cantidad de

S/347,706.08 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS CON 08/100 SOLES)

A fin de garantizar:

ADELANTO DIRECTO DEL CONTRATO N° 045-2019-R-UNAS, DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA N° 003-2019-UNAS (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGION HUANUCO".

La fianza que otorgamos tiene el carácter de solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, de realización automática y a solo requerimiento del beneficiario, la misma que estará vigente desde el día 15 de diciembre de 2021, y vencerá indefectiblemente el día 15 de marzo de 2022 a las 17:00 horas.

La presente fianza podrá hacerse efectiva únicamente hasta por el monto arriba indicado en nuestra oficina ubicada en Jr. Carabaya Nº 891, Cercado de Lima, por el solo mérito de su solicitud enviada vía notarial, siempre que dentro de su vigencia y hasta el decimoquinto día calendario posterior a su vencimiento nos sea requerido su pago, la misma que deberá contener su solo requerimiento de pago y/o su indicación de que se ha producido el incumplimiento de la obligación garantizada por parte de nuestro afianzado. Asimismo, se deberá indicar obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe, se entenderá que ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago, aún cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta fianza no hubieren vencido.

El pago de cualquier suma bajo esta carta fianza será realizado mediante la entrega de cheque de gerencia emitido a la orden del beneficiario, a la persona que se indique en la comunicación mencionada en el párrafo anterior. El respectivo cheque de gerencia se pondrá a su disposición en nuestro domicilio previamente indicado, debiendo para ello devolvernos el ejemplar original de la presente carta fianza, así como el de todas sus prórrogas y/o modificaciones, de ser el caso.

De requerirse la prórroga de esta Carta Fianza, será facultad y no obligación de nuestro Banco, conceder tal prórroga. Si se requiere alternativamente su prórroga o pago, la prórroga que acepte el Banco, lo liberará de atender su pago.

De haberse otorgado la presente carta fianza a favor de más de un beneficiario, facultados a ejecutarla indistintamente, los términos de requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primarán sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y que tengan distinto alcance o condición.

La presente carta flanza no surtirá efecto alguno respecto de terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido; salvo que la cesión de la acreencia a la que esta flanza garantiza haya sido comunicada al Banco y éste haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestar su flanza a favor del nuevo acreedor.

Queda expresamente establecido que esta Carta Fianza no podrá ser utilizada como respaldo en operaciones de préstamos de dinero comprendidas en la prohibición que consagra el Artículo 217°, inciso 5, de la Ley No. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y

La presente fianza se rige por las leyes de la República del Perú. Cualquier controversia respecto a la misma se someterá exclusivamente a los jueces y tribunales de la ciudad de Cercado de Lima, Perú.

La presente carta Fianza anula y reemplaza nuestra carta fianza anterior No. 11623-7 emitida el 08 de setiembre de 2021 con fecha de vencimiento 15 de diciembre de 2021.

Atentamente

BANCO GNB PERU S.A.

David Hermoza Ricelie Gerenie Banca Empresa Provincias Banco GNB Perú

Gonzalo Muñiz Vizcarra /iceprofidente División Banca Empres-Banco GNB

Valorado Nº 045257



Lima, 08 de setiembre de 2021

Señores:

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Presente.

De nuestra consideración:

Por la presente por orden de:

JAGUI SAC

nos constituimos en fiadores de los señores:

CONSORCIO LA SELVA (INTEGRADO POR: JAGUI SAC Y CIUDANDES SAC)

Hasta por la cantidad de

S/652,772.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)

A fin de garantizar:

ADELANTO DIRECTO DEL CONTRATO Nº 045-2019-R-UNAS, DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA Nº 003-2019-UNAS (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO — REGION HUANUCO".

La fianza que otorgamos tiene el carácter de solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, de realización automática y a solo requerimiento del beneficiario, la misma que estará vigente desde el día 16 de setiembre de 2021, y vencerá indefectiblemente el día 15 de diciembre de 2021 a las 17:00 horas.

La presente fianza podrá hacerse efectiva únicamente hasta por el monto arriba indicado en nuestra oficina ubicada en Jr. Carabaya N° 891, Cercado de Lima, por el solo mérito de su solicitud enviada vía notarial, siempre que dentro de su vigencia y hasta el decimoquinto día calendario posterior a su vencimiento nos sea requerido su pago, la misma que deberá contener su solo requerimiento de pago y/o su indicación de que se ha producido el incumplimiento de la obligación garantizada por parte de nuestro afianzado. Asimismo, se deberá indicar obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe, se entenderá que ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago, aún cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta fianza no hubieren vencido.

El pago de cualquier suma bajo esta carta fianza será realizado mediante la entrega de cheque de gerencia emitido a la orden del beneficiario, a la persona que se indique, en la comunicación mencionada en el párrafo anterior. El respectivo cheque de gerencia se pondrá a su disposición en nuestro domicilio previamente indicado, debiendo para ello devolvernos el ejemplar original de la presente carta fianza, así como el de todas sus prorrogas y/o modificaciones, de ser el caso.

De requerirse la prórroga de esta Carta Fianza, será facultad y no obligación de nuestro Banco, conceder tal prórroga. Si se requiere alternativamente su prórroga o pago, la prórroga que acepte el Banco, lo liberará de atender su pago.

De haberse otorgado la presente carta fianza a favor de más de un beneficiario, facultados a ejecutaria indistintamente, los términos de requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primarán sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y que tengan distinto alcance o condición.

La presente carta fianza no surtirá efecto alguno respecto de terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido; salvo que la cesión de la acreencia a la que esta fianza garantiza haya sido comunicada al Banco y éste haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestar su fianza a favor del nuevo acreedor.

Queda expresamente establecido que esta Carta Fianza no podrá ser utilizada como respaldo en operaciones de préstamos de dinero comprendidas en la prohibición que consagra el Artículo 217°, inciso 5, de la Ley No. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

La presente fianza se rige por las leyes de la República del Perú. Cualquier controversia respecto a la misma se someterá exclusivamente a los jueces y tribunales de la ciudad de Cercado de Lima, Perú.

La presente carta Fianza anula y reemplaza nuestra carta fianza anterior No. 11623-6 emitida el 09 de junio de 2021 con fecha de vencimiento 16 de setiembre de 2021.

Atentamente,

BANCO GNB PERU S.A.

Américo Valdez Ferrar Gerente Banca Empresa Lim Banco GNB Perú Govzalo Muñiz Vizcarra Vicep sidente División Banca Empresa

Valorado Nº 043920



Lima, 09 de junio de 2021 «

Señores: UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Presente -

De nuestra consideración:

Por la presente por orden de:

JAGUI SAC

nos constituimos en fiadores de los señores:

CONSORCIO LA SELVA (INTEGRADO POR: JAGUI SAC Y CIUDANDES SAC)

Hasta por la cantidad de

S/898,766.40 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 40/100 SOLES)

ADELANTO DIRECTO DEL CONTRATO Nº 045-2019-R-UNAS, DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA Nº 003-2019-UNAS (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGION

La flanza que otorgamos tiene el carácter de solidaria, irrevocable, incondicional sin beneficio de excusión, de realización automática y a solo requerimiento del beneficiario, la misma que estará vigente desde el día 18 de junio de 2021, y vencerá indefectiblemente el día 16 de septiembre de 2021 a las 17:00 horas.

La presente fianza podrá hacerse efectiva unicamente hasta por el monto arriba indicado en nuestra oficina ubicada en Jr. Carabaya Nº 891, Cercado de Lima, por el solo mérito de su solicitud enviada vía notarial, siempre que dentro de su vigencia y hasta el decimoquinto día calendario posterior a su vencimiento nos sea requerido su pago, la misma que deberá contener su solo requerimiento de pago y/o su indicación de que se ha producido el incumplimiento de la obligación garantizada por parte de nuestro afianzado. Asimismo, se deberá indicar obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe, se entenderá que ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago, aún cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta fianza no hubieren vencido.

El pago de cualquier suma bajo esta carta fianza será realizado mediante la entrega de cheque de gerencia emitido a la orden del beneficiario, a la persona que se indique en la comunicación mencionada en el parrafo anterior. El respectivo cheque de gerencia se pondrá a su disposición en nuestro domicilio previamente indicado, debiendo para ello devolvernos el ejemplar original de la presente carta fianza, así como el de todas sus prórrogas y/o modificaciones,

De requerirse la prorroga de esta Carta Fianza, será facultad y no obligación de nuestro Banco, conceder tal prorroga. Si se requiere alternativamente su prórroga o pago, la prórroga que acepte el Banco, lo liberará de atender su pago.

De haberse otorgado la presente carta fianza a favo) de más de un beneficiario, facultados a ejecutarla indistintamente, los términos de requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primarán sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y que tengan distinto alcance o condición.

La presente carta fianza no surtirá efecto alguno respecto de terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se hava expedido; salvo que la cesión de la acreencia a la que esta fianza garantiza haya sido comunicada al Banco y éste haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestar su fianza a favor del nuevo acreedor.

Queda expresamente establecido que esta Carta Fianza no podra se utilizada como respaldo en operaciones de prestamos de dinero comprendidas en la prohibición que consagra el Artículo 217°, inciso 5, de la Ley No. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y

La presente fianza se rige por las leyes de la República del Perú. Cualquier controversia respecto a la misma se someterá exclusivamente a los jueces y tribunales de la ciudad de Cercado de Lima, Perú.

La presente carta Fianza anula y reemplaza nuestra carta fianza anterior No. 11623-5 emitida el 17 de marzo de 2021 con fecha de vencimiento 18 de junio de 2021.

Atentamente,#

BANCO GNB PERU S.A.

Américo Valdez Farrari Gerente Banca Empresa Lima Banco GNB Perú

Grizaro Muñiz Vizcarra Vidopresidente División Banca Empres

Banco GNA



Lima, 17 de marzo de 2021,

Señores:

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Presente."

De nuestra consideración:

Por la presente por orden de:

JAGUI SAC

nos constituimos en fiadores de los señores:

CONSORCIO LA SELVA (INTEGRADO POR: JAGUI SAC Y CIUDANDES SAC)

Hasta por la cantidad de

S/ 972,804.19 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO Y 19/100 SOLES)

A fin de garantizar:

ADELANTO DIRECTO DEL CONTRATO Nº 045-2019-R-UNAS, DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA Nº 003-2019-UNAS (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO — REGION HUANUCO".

La fianza que otorgamos tiene el carácter de solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, de realización automática y a solo requerimiento del beneficiario, la misma que estará vigente desde el día 20 de marzo de 2020, y vencerá indefectiblemente el día 18 de junio de 2021 a las 17:00 horas.

La presente fianza podrá hacerse efectiva únicamente hasta por el monto arriba indicado en nuestra oficina ubicada en ur. Carabaya N° 891, Cercado de Lima, por el solo mérito de su solicitud enviada vía notarial, siempre que dentro de su vigencia y hasta el decimoquinto día calendario posterior a su vencimiento nos sea requerido su pago, la misma que deberá contener su solo requerimiento de pago y/o su indicación de que se ha producido el incumplimiento de la obligación garantizada por parte de nuestro afianzado. Asimismo, se deberá indicar obligatoriamente el monto a pagar. De no sefialarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe, se entenderá que ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago, aún cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta fianza no hubieren vencido.

El pago de cualquier suma bajo esta carta fianza será realizado mediante la entrega de cheque de gerencia emitido a la orden del beneficiario, a la persona que se indique en la comunicación mencionada en el párrafo anterior. El respectivo cheque de gerencia se pondrá a su disposición en nuestro domicilio previamente indicado, debiendo para ello devolvernos el ejemplar original de la presente carta fianza, así como el de todas sus prórrogas y/o modificaciones, de ser el caso.

De requerirse la prorroga de esta Carta Fianza, será facultad y no obligación de nuestro Banco, conceder tal prorroga. Si se requiere alternativamente su prórroga o pago, la prorroga que acepte el Banco, lo liberará de atender su pago.

De haberse otorgado la presente carta fianza a favor de más de un beneficiario, facultados a ejecutarla indistintamente, los términos de requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primarán sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y que tengan distinto alcance o condición.

La presente carta fianza no surtirá efecto alguno respecto de terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido; salvo que la cesión de la acreencia a la que esta fianza garantiza haya sido comunicada al Banco y éste haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestar su fianza a favor del nuevo acreedor.

Queda expresamente establecido que esta Carta Fianza no podrá ser utilizada como respaldo en operaciones de prestamos de dinero comprendidas en la prohibición que consagra el Artículo 24.7° inciso 5, de la Ley No. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

La presente fianza se rige por las leyes de la República del Perú. Cualquier controversia respecto a la misma se someterá exclusivamente a los jueces y tribunales de la ciudad de Cercado de Lima, Perú

La presente carta Fianza anula y reemplaza nuestra carta fianza anterior No. 11623-4 emitida el 14 de diciembre de 2020 con fecha de vencimiento 20 de marzo de 2021.

Atentamente,

BANCO GNB PERU S.A.

Américo Valdez Perrari Gerente Banca Empresa Lima Banco GNB Pelú Conzalo Muñiz Vizca ya Georgaidente División Banca Em res Bango Jan

Calle Las Begonias 415 piso 25 y 26 San Isidro



Lima, 01 de setiembre de 2020

Señores:

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Presente -

De nuestra consideración:

Por la presente por orden de: JAGUI SAC

nos constituimos en fiadores de los señores:

CONSORCIO LA SELVA (INTEGRADO POR: JAGUI SAC Y CIUDANDES SAC)

S/972,804.19 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO Y 19/100 SOLES)

ADELANTO DIRECTO DEL CONTRATO Nº 045-2019-R-UNAS, DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA Nº 003-2019-UNAS (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGION HUANUCO"

La fianza que otorgamos tiene el carácter de solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, de realización automática y a solo requerimiento del beneficiario, la misma que estará vigente desde el día 21 de setiembre de 2020, y vencerá indefectiblemente el día 20 de diciembre de 2020 a las 17:00 horas.

La presente fianza podrá hacerse efectiva únicamente hasta por el monto arriba indicado en nuestra oficina ubicada en Jr. Carabaya N° 891. Cercado de Lima, por el solo mérito de su solicitud enviada vía notarial, siempre que dentro de su vigencia y hasta el decimoquinto día calendario posterior a su vencimiento nos sea requerido su pago, la misma que deberá contener su solo requerimiento de pago y/o su indicación de que se ha producido el incumplimiento de la obligación garantizada por parte de nuestro afianzado. Asimismo, se deberá indicar obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe, se entenderá que ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago, aún cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta fianza no hubieren vencido.

El pago de cualquier suma bajo esta carta fianza sérá realizado mediante la entrega de cheque de gerencia emitido a la orden del beneficiario, a la persona que se indique en la comunicación mencionada en el párrafo anterior. El respectivo cheque de gerencia se pondrá a su disposición en nuestro domicilio previamente indicado, debiendo para ello devolvernos el ejemplar original de la presente carta fianza, así como el de todas sus prórrogas y/o modificaciones,

De requerirse la prorroga de esta Carta Fianza, será facultad y no obligación de nuestro Banco, conceder tal prórroga. Si se requiere alternativamente su prórroga o pago, la prórroga que acepte el Banco, lo liberará de atender su pago.

De haberse otorgado la presente carta fianza a favor de más de un beneficiario, facultados a ejecutarla indistintamente, los términos de requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primarán sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y que tengan distinto alcance o condición.

La presente carta fianza no surtirá efecto alguno respecto de terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido; salvo que la cesión de la acreencia a la que esta fianza garantiza haya sido comunicada al Banco y éste haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestar su fianza a favor del nuevo acreedor.

Queda expresamente establecido que esta Carta Fianza no podrá ser utilizada como respaldo en operaciones de préstamos de dinero comprendidas en la prohibición que consagra el Artículo 217°, inciso 5, de la Ley No. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y

La presente fianza se rige por las leyes de la República del Perú. Cualquier controversia respecto a la misma se someterá exclusivamente a los jueces y tribunales de la ciudad de Cercado de Lima, Perú.

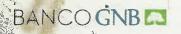
La presente carta Fianza anula y reemplaza nuestra carta fianza anterior No. 11623-2 emitida el 12 de junio de 2020 con fecha de vencimiento 21 de setiembre de 2020.

Atentamente,

Mille in something BANCO GNB RERU S.A.

> Gonzalo Muñiz Vizcarra Vice pesidente División Banca Empresa Banco GNE

Luis Alfaro Rubatto Vicepresidente de Banca Personal Banco GNB



Lima, 26 de diciembre de 2019

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Presente.-

De nuestra consideración:

Por la presente por orden de:

nos constituimos en fiadores de los señores:

CONSORCIO LA SELVA (INTEGRADO POR: JAGUI SAC Y CIUDANDES SAC)

Hasta por la cantidad de S/ 972,804.19 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILÍ OCHOCIENTOS CUATRO Y 19/100 SOLES)

ADELANTO DIRECTO DEL CONTRATO Nº 045-2019-R-UNAS, DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA Nº 003-2019-UNAS (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGION HUANUCO".

La fianza que otorgamos tiene el carácter de solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, de realización automática y a solo requerimiento del beneficiario, la misma que estará vigente desde el día 26 de diciembre de 2019, y vencerá indefectiblemente el día 25 de marzo de 2020 a las 17:00 horas.

La presente fianza podrá hacerse efectiva unicamente hasta por el monto arriba indicado en nuestra oficina ubicada en Jr. Carabaya N° 891, Cercado de Lima, por el solo mérito de su solicitud enviada vía notarial, siempre que dentro de su vigencia y hasta el decimoquinto día calendario posterior a su vencimiento nos sea requerido su pago, la misma que deberá contener su solo requerimiento de pago y/o su indicación de que se ha producido el incumplimiento de la obligación garantizada por parte de nuestro afianzado. Asimismo, se deberá indicar obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe, se entenderá que ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago, aún cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta fianza no hubieren vencido.

El pago de cualquier suma bajo esta carta fianza será realizado mediante la entrega de cheque de gerencia emitido a la orden del beneficiario, a la persona que se indique en la comunicación mencionada en el párrafo anterior. El respectivo cheque de gerencia se pondrá a su disposición en nuestro domicilio previamente indicado, debiendo para ello devolvernos el ejemplar original de la presente carta fianza, así como el de todas sus prórrogas y/o modificaciones,

De requerirse la prorroga de esta Carta Fianza, será facultad y no obligación de nuestro Banco, conceder tal prorroga. Si se requiere alternativamente su prórroga o pago, la prórroga que acepte el Banco, lo liberará de atender su pago.

De haberse otorgado la presente carta fianza a favor de más de un beneficiario, facultados a ejecutarla indistintamente, los términos de requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios primarán sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y que tengan distinto alcance o condición

La presente carta fianza no surtirá efecto alguno respecto de terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido, salvo que la cesión de la acreencia a la que esta fianza garantiza haya sido comunicada al Banco y éste haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestar su fianza a favor del nuevo acreedor.

Queda expresamente establecido que esta Carta Fianza no podrá ser utilizada como respaldo en operaciones de préstamos de dinero comprendidas en la prohibición que consagra el Artículo 217°, inciso 5, de la Ley No. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

La presente fianza se rige por las leyes de la República del Perú. Cualquier controversia respecto a la misma se someterá exclusivamente á los jueces y tribunales de la ciudad de Cercado de Lima, Perú.

Atentamente,

BANCO GNB PERU S.A.

Laura Martinetti León Banco GNB

Evelyn Mujica Cartera Banca Empre Banco GNB

Calle Las Begonias 415 piso 25 y 26 San Isidro

/420,134.43*****

BEC LIMA ORIENTE AV. REPUBLICA DE PANAMA 3055 SAN ISIDRO

FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA **CIUDANDES SAC**

PRESENTE -

SAN ISIDRO, 12-01-2022

CARTA FIANZA Nº: 0011-0441-9800002732-30

VENCE EL: 10-04-2022

Señor/es:

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Ciudad

De nuestra consideración :

REF.: Carta Fianza Nro.0011-0441-9800002732-30 por: S/420,134.43 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO 43/100 SOLES)

Por cuenta de : CIUDANDES SAC

Vencimiento: 10-01-2022, a horas de 12 meridiano

Nos referimos a la Carta Fianza de la referencia, la cual fue emitida el 17-11-2020, por nosotros a favor de ustedes, garantizando obligaciones económicas a cargo de : CONSORCIO LA SELVA integrado por JAGUI SAC y CIUDANDES SAC.

Al respecto, nos es grato comunicarles, que de acuerdo a la solicitud de nuestro(s) fiado(s) hemos procedido a : PRORROGAR el plazo de vencimiento de la referida Carta Fianza hasta el 10-04-2022, a horas 12 meridiano.

Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en nuestra Carta Fianza, se mantienen vigentes al haberse modificado solo : el vencimiento de la misma.

La solicitud de ejecución de esta carta fianza deberá dirigirse por vía notarial a nuestra oficina BEC LIMA ORIENTE ubicado en AV. REPUBLICA DE PANAMA 3055 o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro.

Sin otro particular, quedamos de Uds.

Atentamente BANCO BBVA PERÚ

Roque Gonzales Gamarra Ejecutivo Banca Negocios Oficina Tingo Maria

Roque Gutiérrez Gonzáles Sub Gerente Oficina

RUC 20100130204

REFRENDO: 2251122011201CCU04418/17:18:40

UA011 - V6 - Febrero 2021

420.134.43

Oficina Tingo Maria

BEC LIMA ORIENTE AV. REPUBLICA DE PANAMA 3055 SAN ISIDRO FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA CIUDANDES SAC

PRESENTE .-

SAN ISIDRO, 22-09-2021 CARTA FIANZA N°: 0011-0441-9800002732-30 VENCE EL: 10-01-2022

Señor/es:

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Ciudad

De nuestra consideración :

REF.: Carta Fianza Nro.0011-0441-9800002732-30 por: S/420,134.43(SOLES)

Por cuenta de : CIUDANDES SAC

Vencimiento: 12/09/2021, a horas de 12 meridiano

Nos referimos a la Carta Fianza de la referencia, la cual fue emitida el 17-11-2020, por nosotros a favor de ustedes, garantizando obligaciones económicas a cargo de: CONSORCIO LA SELVA integrado por las empresas JAGUI SAC Y CIUDANDES SAC Al respecto, nos es grato comunicarles, que de acuerdo a la solicitud de nuestro(s) fiado(s) hemos procedido a: PRORROGAR el plazo de vencimiento de la referida Carta Fianza hasta el 10-01-2022, a horas 12 meridiano.

Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en nuestra Carta Fianza, se mantienen vigentes al haberse modificado solo : el vencimiento de la misma.

La solicitud de ejecución de esta carta fianza deberá dirigirse por vía notarial a nuestra oficina BEC LIMA ORIENTE ubicada en AV. REPUBLICA DE PANAMA 3055 SAN ISIDRO u BEC LIMA ORIENTE ubicado en AV. REPUBLICA DE PANAMA 3055 o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro.

Sin otro particular, quedamos de Uds.

Atentamente
BANCO CONTINENTAL
p.p.

Roque Gonzales Gamarra Ejecutivo Banca Negocios Oficina Tingo Maria

UA011 - V6 - Febrero 2021

21002201

RUC 20100130204

REFRENDO: 2102821092201CCU0441@/15:29:21 S/ 420,134.43

Gerenie Officia



BEC LIMA ORIENTE AV. REPUBLICA DE PANAMA 3055 SAN ISIDRO FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA CIUDANDES SAC

PRESENTE .-

SAN ISIDRO, 23-06-2021

CARTA FIANZA N°: 0011-0441-9800002732-30

VENCE EL: 12-09-2021

Señor/es:

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Ciudad

De nuestra consideración :

REF.: Carta Fianza Nro.0011-0441-9800002732-30 por: S/420,134.43(CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO 43/100 SOLES)

Por cuenta de : CIUDANDES SAC

Vencimiento: 16-03-2021, a horas de 12 meridiano

Nos referimos a la Carta Fianza de la referencia, la cual fue emitida el 17-11-2020, por nosotros a favor de ustedes, garantizando obligaciones económicas a cargo de: CONSORCIO LA SELVA integrado por las empresas HAGUI SAC y CIUDANDES SAC. Al respecto, nos es grato comunicarles, que de acuerdo a la solicitud de nuestro(s) fiado(s) hemos procedido a: PRORROGAR el plazo de vencimiento de la referida Carta Fianza hasta el 12-09-2021, a horas 12 meridiano.

Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en nuestra Carta Fianza, se mantienen vigentes al haberse modificado solo : el vencimiento de la misma.

La solicitud de ejecución de esta carta fianza deberá dirigirse por vía notarial a nuestra oficina BEC LIMA ORIENTE ubicada en AV. REPUBLICA DE PANAMA 3055 SAN ISIDRO u BEC LIMA ORIENTE ubicado en AV. REPUBLICA DE PANAMA 3055 o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro.

Sin otro particular, quedamos de Uds.

Atentamente

BANCO CONTINENTAL

p.p

Sandra Villanes Brito Gerenie Oficina

Officina Tingo Maria

Roque Gonzales Gamarra Ejecutivo Benca Negocios Oficina Tingo Maria

RUC 20100130204

REFRENDO: 2102821062301CCU0441>/15:59:37

3/ 420,134.43

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-1200 opción 2

UA011 - V6 - Febrero 2021



BEC LIMA ORIENTE AV. REPUBLICA DE PANAMA 3055 SAN ISIDRO FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA CIUDANDES SAC

PRESENTE .-

SAN ISIDRO, 23-03-2021

Carta Fianza Nro.: 0011-0441-9800002732-30

Vence el: 14-06-2021

Señor/es:

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Ciudad

*******00,000,005

De nuestra consideración :

REF. : Carta Fianza Nro.0011-0441-9800002732-30 por : S/500,000.00 (QUINIENTOS MIL 00/100 SOLES)

Por cuenta de : CIUDANDES SAC

Vencimiento: 16-03-2021, a horas de 12 meridiano

Nos referimos a la Carta Fianza de la referencia, la cual fue emitida el 17-11-2020, por nosotros a favor de ustedes, garantizando obligaciones económicas a cargo de : CONSORCIO LA SELVA integrado por las empresas JAGUI SAC y CIUDANDES SAC.

Al respecto, nos es grato comunicarles, que de acuerdo a la solicitud de nuestro(s) fiado(s) hemos procedido a: PRORROGAR el plazo de vencimiento de la referida Carta Fianza hasta el 14-06-2021, a horas 12 meridiano.

Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en nuestra Carta Fianza, se mantienen vigentes al haberse modificado solo : el vencimiento de la misma.

La solicitud de ejecución de esta carta fianza deberá dirigirse por vía notarial a nuestra oficina BEC LIMA ORIENTE ubicado en AV. REPUBLICA DE PANAMA 3055 o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro.

Sin otro particular, quedamos de Uds.

Atentamente
BANCO CONTINENTAL

p.p.

ina Garcia Bizano Bub Gerente Oficina

Oficina Tingo Maria

BBVABBVABBVAB

UA021 - V4 - Junio 2019

ente Ofici

21032303

RUC 20100130204

REFRENDO: 2251121032303CCU0441=/13:08:40

S/ 500,000.00

S/500.000.00.

BEC LIMA ORIENTE AV. REPUBLICA DE PANAMA 3055 SAN ISIDRO

FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA **CIUDANDES SAC**

PRESENTE .-

SAN ISIDRO, 17-11-2020 CARTA FIANZA No: 0011-0441-9800002732-30 VENCE EL: 16-03-2021

Señor/es:

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Presente.-

De nuestra consideración:

Por la presente afianzamos ante Ud./s. al/a los señor/es CONSORCIO LA SELVA INTEGRADO POR LAS EMPRESAS JAGUI SAC Y CIUDANDES SAC en forma solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática y sin beneficio de excusión, hasta por la suma de S/500,000.00(QUINIENTOS MIL 00/100 SOLES) a fin de garantizar ADELANTO DE MATERIALES PARA PODER ATENDER CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA N°003-2019-UNAS (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO.

Esta fianza que en ningún caso y por ningún concepto excederá al monto señalado en el párrafo anterior, regirá desde el 17-11-2020 hasta el 16-03-2021, luego de lo cual el Banco quedará liberado de toda responsabilidad.

El requerimiento de pago de la presente fianza deberá de realizarse necesariamente por conducto notarial en un plazo que no deberá exceder del previsto en el artículo 1898 del Código Civil, en la dirección abajo indicada y dentro del horario de atención que tenga establecido el Banco, señalándose obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total al que asciende la presente garantía. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe, se entenderá que Uds. renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago aún cuando el plazo de vencimiento y/o ejecución de esta fianza no hubieren vencido.

De haberse otorgado la presente carta fianza a favor de más de un beneficiario, facultados a ejecutarla indistintamente, los términos de requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primarán sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y que tengan distinto alcance o condición.

El pago será efectuado de conformidad con lo expresamente establecido en los párrafos precedentes.

La presente fianza no garantiza operaciones de mutuo dinerario, salvo lo dispuesto en el inciso 5 del

artículo 217 de la Ley 26702.

Sub Gerente ficina Tingo Maria

Vorres Cardenas utivo Canca Negocios Micina Tingo María

RUC 20100130204

REFRENDO: 1134020111701CCU0441</16:20:46

500,000.00

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-0909

UA011 - V5 - Junio 2019

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos de Ud./s.

Sub Gerente Orana Tingo Maria Jasa ca Patricia Torres Cardenas Electronia Negocios Occina Tingo Maria

Atentamente,

BANCO CONTINENTAL p.p.

Dirección donde debe ser requerido su pago BEC LIMA ORIENTE ubicada en AV. REPUBLICA DE PANAMA 3055 SAN ISIDRO u BEC LIMA ORIENTE ubicado en AV. REPUBLICA DE PANAMA 3055 o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro

RUC 20100130204

REFRENDO: 1134020111701CCU0441</16:20:46 S/ 500,000.00

UA011 - V5 - Junio 2019

A EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-0909